

Aspectos educativos de la Ley Integral contra la Violencia de Género

Julia López
Colectivo de Coeducación de Madrid

La Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada el 28 de diciembre de 2004, concede al ámbito educativo el carácter preventivo que permita proporcionar a los ciudadanos y las ciudadanas una formación integral para conformar su identidad y construir una concepción de la realidad acorde con la conquista de la igualdad entre los sexos y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las personas

EN EL TEXTO de la Ley se pueden distinguir dos grandes apartados: el que tiene carácter no orgánico, es decir, no tiene por qué dar lugar a normativa básica, y que se refiere a los principios y valores que han de regir el sistema educativo; y el que sí tiene carácter orgánico y que es la modificación de la normativa actualmente en vigor en Educación. La LODE, la LOGSE y la LOCE.

Tanto en uno como en otro caso, la ley plantea un trabajo transversal en todos los niveles del sistema, una revisión de los materiales educativos, la inclusión en el currículo de los principios de igualdad y el desarrollo de capacidades para la resolución pacífica de los conflictos, la formación del profesorado, la participación de los consejos escolares en la adopción de medidas que fomenten la igualdad y la participación de la inspección educativa en el cumplimiento y aplicación de las medidas.

¿Debemos, pues, congratularnos y pensar que ya está hecho lo más importante?

Posiblemente quien no conozca ni la legislación ni el sistema educativo tienda a pensar que sí, que si la ley tiene tan buenas intenciones parte del problema está resuelto. Pero, en realidad, aún queda por hacer, ni más ni menos, que los principios y las buenas intenciones se concreten en la realidad, que la letra se haga efectiva y que podamos ver los resultados de la implementación de la misma en el día a día de la práctica educativa y de la vida escolar.

¿Qué requisitos ha de tener esa implementación?

En primer lugar, el desarrollo normativo de la ley no parece posible hasta que no salga a la luz una nueva ley de educación que sustituya a las cuatro parcialmente en vigor en estos momentos. De otro modo el caos normativo sería inenarrable (ya lo es hoy). La nueva ley de educación decidirá cómo trabajar la igualdad y la prevención de la violencia: ¿con carácter transversal como la LOGSE? ¿Con la creación de asignaturas y la modificación de horarios y organización en los centros? ¿Con la combinación de ambas medidas?...

Por otra parte, las comunidades autónomas tendrán que revisar qué normativa tienen ya en vigor antes de desarrollar la normativa básica que genere la ley. A este respecto, tienen mucho trabajo que hacer, ya que actualmente existe una gran diversidad y disparidad de legislación, excepto en comunidades como la de Madrid donde no hay nada legislado. Además, las autonomías tendrán que decidir qué desarrollo hacen de los principios y valores

que no constituyen normativa básica y que, por decirlo de alguna manera, marcan una línea a seguir contra la que no se puede ir, pero no obligan a legislar.

Tanto a nivel central como a nivel autonómico y local, el análisis del contexto actual, el desarrollo normativo, la adopción de medidas concretas y, muy importante, la recepción y gestión de los fondos previstos en la ley, requiere un alto grado de coordinación interinstitucional y una presencia activa de los organismos de Igualdad y los agentes sociales. Para ello, es necesaria una modificación de las estructuras administrativas con dotación en cupos y presupuestos específicos que posibiliten la toma de decisiones cualificada respecto a la concreción de la ley.

Además, las autonomías tendrán que decidir qué desarrollo hacen de los principios y valores que no constituyen normativa básica

Dada la multiplicidad de profesionales que deberían intervenir en los procesos educativos: profesorado, inspección, orientadores y orientadoras, servicios de apoyo a la escuela, entidades sin ánimo de lucro, etc. si queremos hacer intervenciones globales e integrales, es imprescindible garantizar que esa formación se articula de modo que se llegue al mayor número posible de personas y que tenga un contenido ideológico y una calidad mínima que la haga efectiva y no un mero trámite para cubrir el expediente.

Además parece importante la elaboración de materiales de apoyo para el profesorado, basados en la realidad actual de la escuela. Dotación adecuada de los mismos a los centros y elaboración de una buena base de datos accesible a los y las profesionales que incluya todos aquellos que desde diversas fuentes se elaboraron en su momento y que siguen estando vigentes. Para garantizar la presencia de la igualdad en los proyectos educativos de los centros, la ley propone la incorporación a los mismos de personas que impulsen las medidas educativas necesarias para fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres. Dicha persona será elegida por los consejos escolares pero, si es ajena al centro dudamos de la eficacia de la medida dado el número de los mismos y la resistencia de los profesores y profesoras a que nos digan “desde fuera” qué es lo que tenemos que hacer. Incluso “desde dentro” las profesoras que hemos trabajado coeducación, conocemos la amarga experiencia que supone haber sido objetos de chirigota, cuando no de manifiesta hostilidad, por compañeros y compañeras poco dispuestas a replantearse algunas actitudes y prejuicios.

En este sentido, se propone la formación con contenido ideológico y la necesaria supervisión del cumplimiento de las medidas adoptadas, puesto que no se debería dejar al consenso y a la buena voluntad lo que es ejercicio de derechos y cumplimiento de la ética profesional.

Insistimos en el tema de la financiación. La ley prevé un fondo, pero dadas las tareas requeridas en este ámbito y en todos los demás, nos tememos que será exiguo. Sin financiación no hay medidas a desarrollar, excepto las puramente propagandísticas que pueden tranquilizar a la población en general, pero hacen ineficaces las buenas intenciones. De esto en educación tenemos amplia experiencia. Por ello, dotación presupuestaria específica y con control por parte de los organismos de igualdad y los agentes sociales para garantizar la inversión correcta en las acciones previstas.

No al voluntarismo

LO QUE la Administración no debe nunca plantearse, si se toma en serio sus propias propuestas, es que el desarrollo de las actuaciones para la prevención de la violencia de género, es decir, el trabajo en el ámbito educativo para la igualdad real entre los sexos, se puede llevar a cabo contando con el voluntarismo del profesorado, ni tan siquiera, en estos tiempos, del profesorado con conciencia feminista. Y ello por dos razones: porque, como se demostró con el anterior Gobierno socialista, es técnicamente imposible, no hay horas, no hay funciones determinadas, no hay estructura, no hay horarios, no hay dineros... y ya hemos visto con qué velocidad se retrocede, y porque no creemos que debamos asumir como militancia lo que ha de ser trabajo, profesionalidad, tiempo, remuneración, reconocimiento, garantías. En este tema, como en todos los demás, dignifiquemos nuestra función docente.